

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2020 EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN CANARIAS COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Dirección General de Promoción Económica para la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias.

A propuesta de la Dirección General de Promoción Económica y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden nº 72/2016, de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº 97, de 20 de mayo de 2016), se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, modificadas por Orden nº 66/2017, de 31 de marzo (BOC nº 71, de 11 de abril de 2017), Orden nº 97/2017 de 10 de mayo (BOC nº 95 de 18 de mayo de 2017), Orden nº 235/2018 de 18 de diciembre (BOC nº 1 de 2 de enero de 2019), Orden nº 7/2019 de 31 de enero de 2019 (BOC nº 28 de 11 de febrero de 2019), Orden nº 91/2020 de 2 de marzo de 2020 (BOC nº 51 de 13 de marzo de 2020) y Orden n.º 161/2020 de 25 de mayo (BOC nº 109 de 3 de junio de 2020).

2º) Por Orden nº 63/2020, de 12 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022 (BOC nº 37 de 24/2/2020) .

3º) Por razones de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se estima conveniente incluir en la gestión de la convocatoria, a una entidad colaboradora, en los términos que se suscriban en el correspondiente Convenio.

4º) El Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) es una empresa pública creada por el Gobierno de Canarias por Decreto 139/1992 de 30 de julio, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, conforme al Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019, y con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Decreto territorial 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146, de 09/11/2001)

Las competencias del ITC se enmarcan en los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación, en el ámbito regional del Archipiélago canario, con el objetivo de inspirar el avance tecnológico para la mejora de las condiciones y calidad de vida del entorno





social, y apoyar el desarrollo integral de Canarias a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.

Todo ello la convierte en una entidad idónea para la realización de las funciones de entidad colaboradora en la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias.

5º) Con fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la presente Orden de convocatoria, al ser compatible con la normativa comunitaria.

6º) Con fecha 5 de junio de 2020, la Intervención Delegada emite informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido el Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2020, por el que se suspende durante el ejercicio 2020, para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

7º) Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

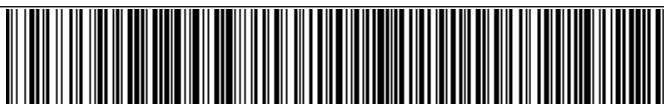
8º) Mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

9º) Mediante Decreto-Ley 4/2020, de 2 de abril, se establecen medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.

10º) Ante la situación actual del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es preciso que las distintas actuaciones de apoyo al fomento de la actividad económica, la creación, establecimiento y consolidación de empresas en Canarias se adapten a estas excepcionales circunstancias. Por ello, se considera preciso establecer un régimen de convocatoria abierta, al amparo de lo dispuesto artículo 14.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de flexibilizar el régimen de concesión y justificación de subvenciones, permitiendo a las personas y entidades interesadas disponer de un plazo más amplio para solicitar la concesión de aquellas y, en su caso, puedan obtener dichas subvenciones en un plazo menor al que correspondería en caso de una convocatoria cerrada.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias en el área material de promoción de la actividad económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.a) del Reglamento Orgánico





de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado mediante el Decreto 9/2020, de 20 de enero de 2020 (BOC nº 44 de 4/3/2020). Dentro de dichas competencias, se encuentra la relativa a la dirección de la promoción de la actividad económica en Canarias, así como de la creación y establecimientos de empresas en el archipiélago y el impulso de la internacionalización de las empresas canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.b) del Reglamento Orgánico.

Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en su apartado 1, que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria, que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones; indicándose, en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Tercera. El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, por importe total de 7.485.578,56 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, P.I. 157G0042, "Apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de PYMES (FEDER)", dentro de los ejes 1 y 3, objetivos específicos 1.2.1, 3.1.2 y 3.2.1 del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, con una cofinanciación del FEDER del 85%, en los términos de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Segundo.- Convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias con el fin de aumentar la productividad y competitividad de las mismas en los términos desarrollados en el anexo a la presente Orden.

La convocatoria es abierta de acuerdo con lo establecido en la base segunda de las Bases Reguladoras.

Tercera.- La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de publicación del Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo





Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez





ANEXO

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN CANARIAS PARA EL AÑO 2020 COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020

Primero.- Dotación presupuestaria.

El importe que se destina a las subvenciones asciende a un total de 7.485.578,56 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS) euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, P.I. 157G0042 Apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de PYMES (FEDER), dentro de los ejes 1 y 3, objetivos específicos 1.2.1, 3.1.2 y 3.2.1 del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, con una cofinanciación del FEDER del 85%.

La dotación inicial podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre que la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva se publique, en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión.

Segundo.- Régimen de la convocatoria y plazos de solicitud.

1. La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las bases reguladoras aprobadas por Orden n.º 72/2016, de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC n.º 97, de 20 de mayo de 2016), modificadas por Orden n.º 66/2017, de 31 de marzo de 2017, Orden n.º 97/2017 de 10 de mayo de 2017, Orden n.º 235/2018 de 18 de diciembre de 2018, Orden n.º 7/2019 de 31 de enero de 2019, Orden n.º 91/2020 de 2 de marzo de 2020 y Orden n.º 161/2020 de 25 de mayo. El objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas Bases.

La convocatoria es abierta de acuerdo con lo establecido en la base segunda de las Bases Reguladoras. En este sentido, la misma se divide en dos procedimientos con dos resoluciones de concesión y las siguientes características:

a) Primer procedimiento:

Plazo de presentación de solicitudes: un mes, desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias hasta las 14:00 horas del día en el que finaliza el plazo.

Importe máximo a otorgar: 5.988.462,85 euros.

b) Segundo procedimiento:





Plazo de presentación de solicitudes: un mes, desde las 9:00 horas del 9 de septiembre de 2020 hasta las 14:00 hoas del 8 de octubre de 2020.

Importe máximo a otorgar: 1.497.115,71 euros

Los solicitantes que no hayan obtenido subvención en el primer procedimiento de selección por agotamiento de la dotación económica podrán ser atendidas en el segundo procedimiento de selección, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases, no debiendo presentar una nueva solicitud. Asimismo, el importe no aplicado en el primer procedimiento de selección se incorporará al segundo procedimiento de selección.

2. Ante la situación actual del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de agilizar los procedimientos relativos a esta subvención dentro del presente ejercicio presupuestario dando cumplimiento en plazo a todos los trámites exigidos por la normativa, y considerando la concurrencia de razones de interés público en los proyectos de naturaleza económica que se soliciten al amparo de la presente Orden, dado el carácter estratégico de la creación, mejora de la productividad y competitividad e innovación de la Pyme como elemento de impulso y estabilidad de la economía, se estima conveniente la tramitación de urgencia en el procedimiento que se inicia al amparo de la presente Orden, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Forma de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo <https://sede.gobcan.es/ece>.

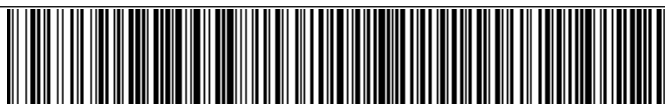
Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado no serán admitidas.

El formulario electrónico de la solicitud contendrá datos del solicitante, proyecto, declaraciones y autorizaciones.

Cuarto.- Plazo máximo para resolver y medios de notificación.

1. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones de concesión definitiva de cada uno de los procedimientos de selección se iniciará desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada uno de ellos en el apartado segundo y finalizará el 30 de noviembre de 2020, en el caso del primer procedimiento, y el 31 de diciembre de 2020, en el caso del segundo procedimiento.

2. La notificación de las resoluciones provisionales y definitivas de concesión y demás resoluciones, así como los requerimientos que se dirijan a los interesados para subsanar defectos en la solicitud inicial o en la documentación aportada en la justificación de la subvención, se llevarán a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.





Quinto.- Designación entidad colaboradora.

Se designa a la sociedad mercantil pública «Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.», como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, para la gestión de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la base tercera, apartado 7 de la Orden nº 72, de 12 de mayo de 2016, en redacción dada por la Orden nº 97 de 10 de mayo de 2017.

Para la efectividad de la anterior designación se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración.

La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a favor de dicha sociedad mercantil pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/06/2020 - 18:44:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 178 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 11/06/2020 18:49:40	Fecha: 11/06/2020 - 18:49:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fjkZQY7ssOvBQbA9x9zJ3R1KQa168yB0	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2020 - 08:33:35	